



Nº 063935 A 3

1 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR PARTE DEL CENTRO DE INVESTIGACION EN  
2 CIENCIAS DEL MAR Y LIMNOLOGIA (CIMAR) DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA A LA  
3 DIRECCION GENERAL DE RECURSOS PESQUEROS Y ACUACULTURA DEL MINISTERIO DE AGRI-  
4 CULTURA Y GANADERIA.

5 Nosotros, Ing. Alberto Equivel Volio, mayor, casado, Ingeniero Agrónomo, ve-  
6 cino de Heredia, cédula No. 1-322-603, quien actúa en su calidad de Ministro  
7 de Agricultura y Ganadería, nombramiento efectuado según Decreto No. 17007 del  
8 8 de mayo de 1986, publicado en Gaceta Extraordinaria de 8 de mayo de 1986, y  
9 Fernando Durán Ayanegui, mayor, casado, Doctor en Química, vecino de San José,  
10 cédula No. 2-201-596, en su calidad de Rector de la Universidad de Costa Rica,  
11 nombramiento efectuado el día 20 de setiembre de 1985 por la Asamblea Plebis-  
12 citaria, cédula de personería No. 4-000-42149, suscriben el presente contrato  
13 para la prestación de servicios por parte de la Universidad tendientes a rea-  
14 lizar en la parte interior del Golfo de Nicoya, investigación sobre el impacto

1 Contrato.  
2 TERCERA: Para efecto de aplicación del presente contrato se designan por par-  
3 te el MINISTERIO al Director de Recursos Pesqueros y Acuacultura y por parte  
4 de la UNIVERSIDAD al Director del CIMAR.

5 CUARTA: El Coordinador del Proyecto de Investigación designado por la UNI-  
6 VERSIDAD será responsable del cumplimiento de los objetivos, metas y activi-  
7 dades propuestas así como del personal asignado. El Coordinador se comunica-  
8 rá periódicamente con el Director de Recursos Pesqueros y Acuacultura y con  
9 el Director del CIMAR, para la toma de decisiones en cuanto a los avances del  
10 trabajo de investigación.

11 QUINTA: El CIMAR comunicará por escrito a la Dirección los nombres, calida-  
12 des de ley y grados académicos del personal profesional designado por la  
13 UNIVERSIDAD para realizar el trabajo de investigación antes del inicio del  
14 proyecto de investigación con el fin de que ésta exprese su complacencia.

15 SEXTA: Para la ejecución de este contrato el MINISTERIO pondrá a disposición  
16 de la UNIVERSIDAD la suma de ₡1.125.000.00 (un millón ciento veinticinco mil  
17 colones netos), que será girada en una sola partida con cargo al presupuesto  
18 de la DIRECCIÓN, por medio de la cuenta No. 56-800-6 MAG, CUENTA ATUN, tan  
19 pronto como la Contraloría General de la República extienda el refrendo que  
20 corresponde al presente contrato.

21 SETIMA: El MINISTERIO se compromete a depositar esa cantidad ₡1.125.000.00  
22 (un millón ciento veinticinco mil colones) en un Fondo Restringido que se  
23 abrirá para estos efectos en la Oficina de Administración Financiera de la  
24 UNIVERSIDAD, bajo la administración de la Vicerrectoría de Investigación.

25 OCTAVA: A partir del inicio del proyecto de investigación el CIMAR rendirá  
26 a la DIRECCION informes escritos trimestrales en los que se detallarán los  
27 avances logrados, así como especificarán los problemas encontrados y en un  
28 plazo no mayor de tres meses después de finalizado el proyecto la UNIVERSI-  
29 DAD entregará al MINISTERIO un informe final que conste de original y tres  
30 copias, sobre los resultados del proyecto de investigación, incluyendo las

1 recomendaciones que se juzguen necesarias para una administración racional de  
2 la pesquería objeto de estudio.

3 NOVENA: La información generada por el proyecto de investigación será propie-  
4 dad del MINISTERIO. La UNIVERSIDAD podrá hacer uso con fines docentes o de  
5 investigación a condición de que se señale en toda publicación, que ésta fue  
6 generada bajo auspicio del presente contrato.

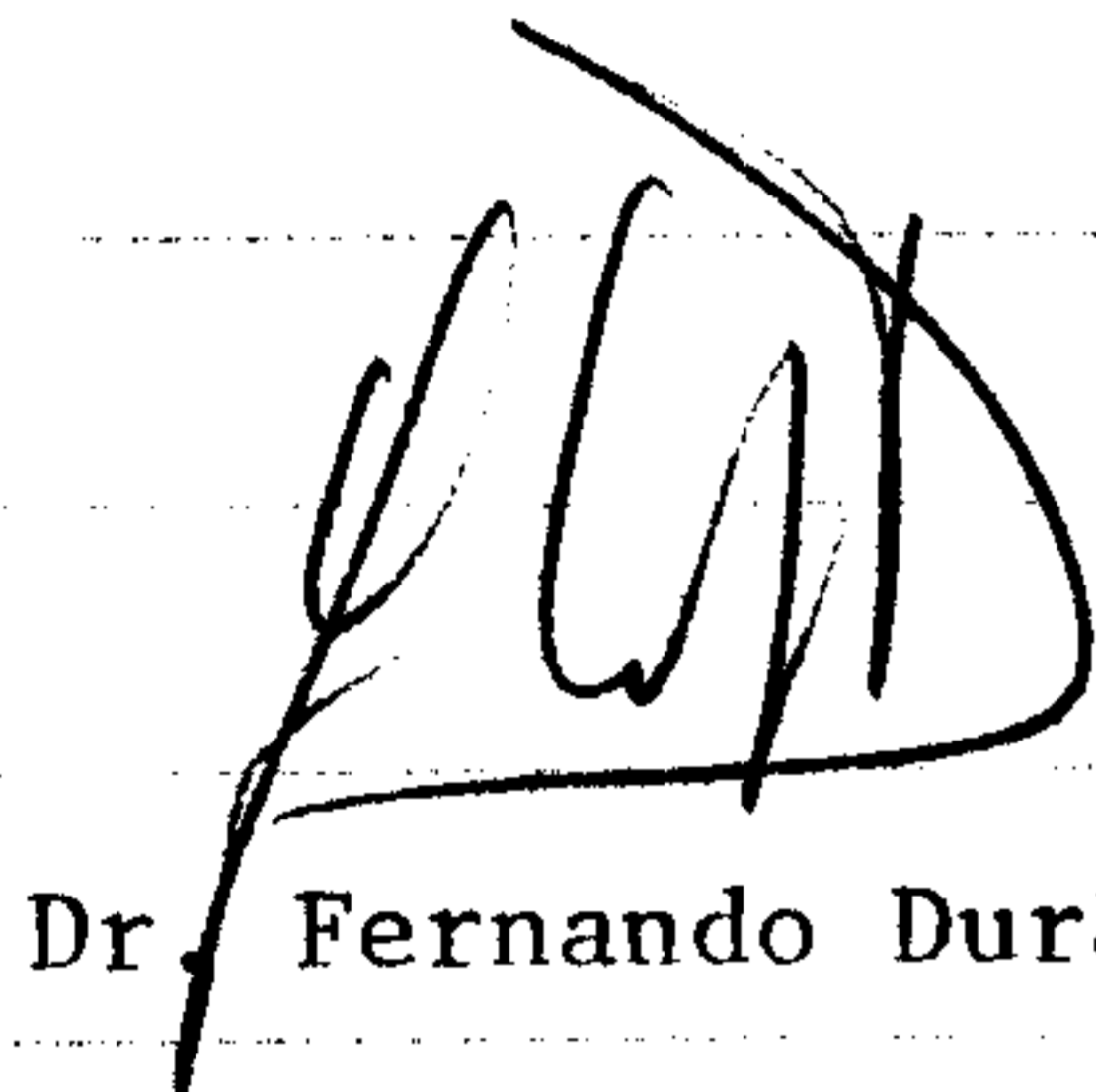
7 DECIMA: Para el cumplimiento cabal que emana de este contrato, el CIMAR po-  
8 drá utilizar la información que tiene en archivo la DIRECCION referente a as-  
9 pectos estadísticos y biológicos de los recursos pesqueros, objeto de inves-  
10 tigación.

11 DECIMA PRIMERA: Las partes contratantes reconocen el presente contrato como  
12 un esfuerzo en pro de la administración racional de los recursos marinos y  
13 dan garantía que utilizarán los fondos aquí estipulados así como la informa-  
14 ción técnica y científica que se genere, en provecho directo de los más altos  
15 intereses nacionales. Satisfecho por el MINISTERIO lo dispuesto en el artícu-  
16 lo VI en el supuesto caso de que se pruebe incumplimiento de las responsabili-  
17 dades que obliga este contrato a la UNIVERSIDAD, ésta devolverá los fondos  
18 que no se hubiesen utilizado o comprometido justificadamente en el momento  
19 que se solicite la rescisión por parte del MINISTERIO, sin necesidad de in-  
20 tervención de autoridad judicial alguna, sino por acuerdo entre los represen-  
21 tantes legales firmantes por las instituciones contratantes.

22 DECIMA SEGUNDA: Todas las obligaciones laborales, civiles, comerciales y/o  
23 mercantiles que pudiesen surgir como consecuencia del presente contrato, las  
24 asume en forma directa y única la UNIVERSIDAD.

25 DECIMA TERCERA: El presente contrato entrará en vigencia a partir del momen-  
26 to en que sea refrendado por la Contraloría General de la República.-----

Firmado en San José, a los veinticinco días del mes de setiembre de mil novecientos ochenta y seis,-----



Dr. Fernando Durán Ayanegui

Rector

Universidad de Costa Rica

ORIGINAL  
FIRMADO

*Ing. Alberto Esquivel Volio*  
Ing. Alberto Esquivel Volio

Ministro

Ministerio de Agricultura y Ganadería

Ganadería

